

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2016)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales vinculadas a la actual coyuntura económica y que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, e ingeniería) afectados por una situación de dificultad económica de urgente necesidad que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2015-2016 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula a estudiantes con dificultades económicas y que se encuentren en situaciones sobrevenidas o de urgente necesidad que pongan en riesgo la continuación de sus estudios universitarios.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2015-2016 en enseñanzas oficiales de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, e ingeniería).

II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A 480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2016. Las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que el resto de potenciales beneficiarios no alcance el 75 % de los recursos.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de nuevo ingreso, se asignará el excedente al resto de las solicitudes.

2. Las ayudas cubrirán los precios académicos del curso 2015-2016, siempre que los créditos matriculados se encuentren en primera matrícula. Los créditos en segunda o sucesivas matrículas serán cubiertos al coste establecido para las primeras. Para el cálculo de la cuantía, se tendrán en cuenta los descuentos de matrícula que se hubieran aplicado.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante, en su caso, correspondiente a precios públicos del curso 2015-2016. El resto de la cuantía a percibir será abonada directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un sólo pago.

III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:
 - 1.1. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. No obstante, la Comisión de Valoración podrá admitir aquellos casos que, cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V, puedan justificar el motivo por el que no solicitaron dicha beca en el plazo legal establecido.
 - 1.2. No ser beneficiario de beca o ayuda vinculada a los mismos estudios, de ningún organismo público o privado, en particular estas ayudas son incompatibles con las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. Se exceptúan las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, becas de movilidad y las bolsas de ayuda por la realización de prácticas externas autorizadas por la Universidad de La Rioja.
 - 1.3. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.
 - 1.4. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Orden 15/2015, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2015-2016.
 - 1.5. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.
2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas.

IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones descritas a continuación, que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula:
 1. 1. Situaciones sobrevenidas. Será condición necesaria para la concesión de la ayuda que durante el año 2015 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno se encuentre en una situación de dificultad económica sobrevenida que tenga impacto en su renta familiar. En particular:
 - a) Fallecimiento, jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores principales de la familia.
 - b) Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.
 - c) Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.
 - d) Otras circunstancias no contempladas, que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación sobrevenida, de carácter excepcional, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2014 no podrá superar el nivel superior del umbral 3 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 595/2015, 3 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

1.2. Situaciones de urgente necesidad. Con carácter excepcional, la Comisión podrá valorar aquellas situaciones de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2014 no podrá superar el nivel superior del umbral 1 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto

	UMBRAL1
Familias de 1 miembro	3.962 €
Familias de 2 miembros	7.646 €
Familias de 3 miembros	11.143 €
Familias de 4 miembros	14.613 €
Familias de 5 miembros	18.076 €
Familias de 6 miembros	21.463 €
Familias de 7 miembros	24.773 €
Familias de 8 miembros	28.009 €

- El valor de los elementos del patrimonio del año 2014 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio, relacionadas con la situación de urgente necesidad justificada por el solicitante.
- Con carácter general, se considerará que la unidad familiar está compuesta por los miembros que consten en la declaración de la renta del ejercicio 2014. En cualquier caso, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años o de mayor edad con discapacidad y los abuelos que justifiquen su residencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 mediante el certificado municipal correspondiente.
La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.
- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a

efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2015-2016 en una titulación de grado o primer y segundo ciclo de planes de estudio anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Graduado, Licenciado o Ingeniero, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.
3. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:
 - a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 60% de los créditos matriculados.
 - b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 70% de los créditos matriculados.
 - c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 75% de los créditos matriculados.
 - d) En Humanidades: haber superado el 80% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2015-2016. No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

4. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2013-2014 y 2014-2015.
5. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, en la Oficina del Estudiante (Edificio Quintiliano. Calle de La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), no tramitándose las solicitudes enviadas por correo electrónico.
2. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en un Registro Oficial, o bien, en una Oficina de Correos S.A., en sobre abierto y para su envío certificado).
3. El plazo de presentación de solicitudes será del 11 al 22 de abril de 2016.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III,

relativo a los alumnos que no hayan solicitado Beca de Régimen General.

- b) Justificación documental de la existencia de dificultades económicas a las que se refiere el apartado IV de la presente convocatoria.
- c) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- d) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2014 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.
- e) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la agencia de administración tributaria correspondiente. Los interesados deberán presentar autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar para que la agencia de administración tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior. No obstante, la Universidad podrá requerir al interesado documentación adicional acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.
- f) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.
- g) En los supuestos a los que se refiere el apartado III.1.1 de la presente convocatoria, estudiantes que no hayan solicitado beca del MECD o del Gobierno Vasco, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.
 - b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.
 - c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.
 - d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.
 - e) El Jefe del Servicio responsable de la gestión de becas y ayudas al estudio que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

- 1.1 Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.
- 1.2 Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.
2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del estudiante "i"

NM_i = Nota media ponderada del estudiante "i"

2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR_i)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR_i = Índice de renta.

RFS_i = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1.1 de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM_i).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2015-2016 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.
- b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$\text{NM}_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times \text{NCA}_j}{\text{NCT}}$$

NM_i = Nota media ponderada

P_{ij} = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

NCA_j = Número de créditos que integran la asignatura "j".

NCT = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

- c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a

continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
 - Sobresaliente: 9 puntos.
 - Notable: 7,5 puntos.
 - Aprobado: 5,5 puntos.
 - Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.
- d) La nota media de los alumnos de estudios de sólo segundo ciclo o estudiantes que hayan accedido a un segundo ciclo desde otra titulación, se calculará teniendo en cuenta el total de créditos superados en el primer ciclo más los créditos cursados en el segundo ciclo.
- e) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.
- f) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:
- Ingeniería:1
 - Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
 - Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
 - Humanidades:0,80
- La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.
3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, del Gobierno Vasco.

X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

1. Antes de la resolución de adjudicación de ayudas, se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/becas>.
2. Una vez publicadas las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos.
3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.
4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de adjudicatarios en la página web.
5. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.
6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de ayudas.
7. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja.

XI. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.
2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

XII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

Trámite	Plazo
Plazo de solicitudes	Del 11 al 22 de abril de 2016.
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	27 de abril de 2016
Plazo de subsanación	Del 28 de abril al 10 de mayo de 2016
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	16 de mayo de 2016
Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas	20 de mayo de 2016
Plazo de reclamación	Del 21 al 24 de mayo de 2016
Publicación de listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas	30 de mayo de 2016

XIII. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.